

RESOLUCIÓN No. 394/2015

Que, el Consejo Universitario en sesión realizada en julio 10 del 2015, en consideración del oficio N° 1060-DR1-DPEO-AE, suscrito por el Econ. Xavier Flores Arroyo, Delegado Provincial de El Oro, encargado, en el que indica, que como parte del examen especial a : Utilización de los Predios y Bienes de Larga Duración entregados en Comodato y Arriendo por el CONSEP; al Cobro de valores sin observar la gratuidad de la Educación Superior, en la Universidad Técnica de Machala, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre del 2013; que la evaluación, reveló ciertas condiciones reportables, que pueden afectar a las operaciones de registro, proceso, resumen y los procedimientos para reportación información financiera uniforme con las afirmaciones de la Universidad Técnica de Machala, en los registros contables. Se presentan los comentarios, conclusiones y recomendaciones, entre las cuales consta una pertinente a Consejo Universitario, conforme se detalla: "...La Universidad no entregó algunos bienes del comodato de Finca la Murillo y Camaronera las Casitas, por lo cual el CONSEP no les devolvió la garantía.- 13) Dispondrán al Rector y al Decano de la FCA, que se proceda a la devolución de los bienes, objeto del contrato de comodato, que están pendientes, para lograr la recuperación de los 11 500,00 USD que se encuentran como garantía...", resolvió:

"Artículo 1.- Solicitar a la Unidad de Activos Fijos, que, en el plazo de 48 horas, indique el nombre del funcionario custodio de los bienes.

Artículo 2.- Solicitar a las Direcciones Financiera y Administrativa que, en el plazo de 48 horas, indique el valor de los bienes no devueltos al CONSEP.

Artículo 3.- Solicitar a la Dirección Financiera que, en el plazo de 48 horas, presente copias de los documentos que respaldan el valor de \$11.500 entregados en depósito como garantía al CONSEP.

DISPOSICION GENERAL.- La secretaria general deberá notificar de manera inmediata la presente resolución, momento desde el cual correrán los plazos establecidos."

Que, se conocieron los oficios N°549—DIR-ADM-U7'MACH5, suscrito por el Ing. Samuel Valdiviezo Toledo, Director Administrativo; N° 099-UAF-UTMACH-2015, suscrito por la Ing. Janina Chabla Saldarriaga,, Jefe Subrogante de la Unidad de Activos Fijos; 449-DF-UTMACH, suscrito por el Ing. Francisco Alejandro Escobar, Director Financiero, presentando sus informes solicitados con resolución N° 373/2015 de julio 10 del 2015.

Que, una vez que fueran analizados los informes presentados, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el lit. cc) del art. 24 del Estatuto Institucional,

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Dejar evidencia de la imprecisión del Informe General DAAC-0091-2014 que fue practicado por la Dirección de Administración Central de la Contraloría General del Estado, en el Examen Especial a las inversiones para consumo, adquisiciones de bienes de larga duración,



UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 394/2015

Página 2

ingresos, gastos y contratos de la Universidad Técnica de Machala; así como, el análisis de las denuncias de varios programas y proyectos productivos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, periodo 2008-08-01 al 2011-12-31; que en la página 36 se afirma que "en la cuenta 124.97.02.0002.0004 'Anticipo de Fondos Años Anteriores, depósito de garantía' constan 11 500,00 USD, correspondientes a la garantía depositada por la Universidad al CONSEP por los bienes recibidos en comodato"; cuando en realidad, la Universidad Técnica de Machala no entregó ninguna garantía en el Contrato de Comodato suscrito entre el Dr. Domingo Paredes Castillo, Secretario Ejecutivo del CONSEP, el Ing. Alberto Game Solano, Rector de la Universidad Técnica de Machala, y el Ing. Agron. Máximo Gilbert Iñiguez, Garante, conforme se desprende de la Cláusula Quinta del documento antes citado, suscrito con fecha 22 de febrero del año 2008.

ARTICULO 2.- *En consecuencia de lo anterior, en base a la documentación presentada por la Dirección Financiera, se aclara que las garantías entregadas al Consejo Nacional de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, corresponden a los siguientes Contratos de Arrendamiento:*

- a. *Por el Contrato de Arrendamiento por una Finca Ganadera, suscrito con fecha 31 de marzo del 2007 entre el Dr. Jorge Logroño Barrionuevo, Jefe Zonal del CONSEP de El Oro, la Ing. Norma Aguilar Carrión, Depositaria de Bienes del CONSEP, Ing. Alcides Espinoza Ramírez, Vicerrector Administrativo de la Universidad Técnica de Machala encargado del Rectorado, y el Ing. Máximo Gilbert Iñiguez, Garante; conforme se desprende de la Cláusula Décima, se entregó una garantía por el valor de USD \$ 3.200,00;*
- b. *Por el Contrato de Arrendamiento por una Camaronera, que incluyen un Bote de Fibra de Vidrio de 14 metros, dos Motores Fuera de Borda, un refrigeradora, un televisor, un VCD, varios tanques plásticos y cuatro pangas, suscrito con fecha 31 de marzo del 2007 entre el Dr. Jorge Logroño Barrionuevo, Jefe Zonal del CONSEP de El Oro, la Ing. Norma Aguilar Carrión, Depositaria de Bienes del CONSEP, Ing. Alcides Espinoza Ramírez, Vicerrector Administrativo de la Universidad Técnica de Machala encargado del Rectorado, y el Ing. Máximo Gilbert Iñiguez, Garante; conforme se desprende de la Cláusula Novena, se entregó una garantía por el valor de USD \$ 1.200,00;*
- c. *Por el Contrato de Arrendamiento por una Camaronera en el sector Las Huacas, suscrito con fecha 15 de abril del 2008 entre el Dr. Domingo Paredes Castillo, Secretario Ejecutivo del CONSEP, Ing. Alberto Game Solano, Rector de la Universidad Técnica de Machala, y el Ing. Máximo Gilbert Iñiguez, Garante de la Arrendataria; conforme se desprende de la Cláusula Novena, se entregó una garantía por el valor de USD \$ 7.100,00.*

ARTICULO 3.- *Se dispone que, de conformidad con el informe presentado por la Ing. Janina Chabla Saldarriaga, Jefa Subrogante de la Unidad de Activos Fijos, mediante Oficio No. 099-UAF-UTMACH-2015 de fecha 23 de julio del 2015, en el término de tres (3) días para que el Ing. Carlos Oswaldo Urgiles Albuquerque presente los justificativos de descargo de los bienes descritos a continuación:*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 394/2015

Página 3

CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	TV MARCA DAEWOO, MODELO DTQ20V8SSFG, SERIE GT59AU0011, COLOR PLOMO CON PLATEADO, SU RESPECTIVO CONTROL Y ANTENA DE AIRES	\$120,00
1	CAMA DE MADERA DE DOS PLAZAS	\$ 35,00
6	CANECAS DE 12.5 GALONES	\$ 42,00
4	BOTES PEQUEÑOS TIPO PANGAS DE FIBRA COLOR CELESTE	\$ 700,00

ARTICULO 4.- Se dispone que, de conformidad con el informe presentado por la Ing. Janina Chabla Saldarriaga, Jefa Subrogante de la Unidad de Activos Fijos, mediante Oficio No. 099-UAF-UTMACH-2015 de fecha 23 de julio del 2015, en el término de tres (3) días para que el Ing. César Valarezo Macías, presente los justificativos de descargo de los bienes descritos a continuación:

CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	BARCO PESQUERO AUDAS CONFORMADO CON LAS SIGUIENTES MAQUINARIAS Y EQUIPOS: GENERADOR ELÉCTRICO MARCA YAMAHA EF1600, SERIE 1V1231343, TIMÓN DE MADERA COLOR NEGRO, ANTENA HOMIDIRECCIONAL DE MARCA SHAKESPARE 390 DE COLOR BLANCO, TASA DE BAÑO SIN TANQUE, GUINCHES DE METAL COLOR NEGRO PARA PESCA DE ARRASTRE CON SU ESTRUCTURA, DE COLOR NEGRO, MOTOR (BOMBA) MARCA HONDA, MODELO QP303, SIN SERIE, RED DE NYLON PARA ARRASTRE DE COLOR VERDE, CON SUS REPECTIVOS ANZUELOS, MOTOR AMARILLO SIN MARCA, SERIE 7S9889, 4 BATERÍAS MARCA ECUADOR DE 8 BORDES CADA UNA. MUEBLES ENSERES: 5 COLCHONES DE ESPONJA, 3 CHALECOS SALVAGUARDIAS COLOR TOMATE, TANQUE PEQUEÑO DE GRASA.	\$ 48.000,00
2	MOTORES FUERA DE BORDA MARCA/YAMAHA 75 MODELO E75BMHD, UNO CON SERIE 692L1018822, DEL SEGUNDO NO SE HA REGISTRADO LA SERIE. CONTROL DE VELOCIDAD MARCA YAMAHA 703 Y VOLANTE DE COLOR NEGRO	\$ 5.400,00

ARTICULO 5.- Una vez cumplido el término señalado en los puntos Tercero y Cuarto de esta Resolución, inmediatamente se deberán poner en conocimiento de este Consejo Universitario los descargos presentados; caso contrario, de no presentarse ningún descargo, con la certificación de la Secretaría General, se deberá correr traslado a la Dirección Financiera para que emita los Títulos de Crédito previo el inicio de la Acción Coactiva que corresponda.



UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 394/2015

Página 4

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Los términos de esta Resolución se contarán a partir de su notificación.

Segunda.- Notificar con la presente resolución al Lcdo. Carlos Oswaldo Urgiles Alburqueque y al Ing. César Valarezo Macías.

Tercera.- Notificar con la presente resolución a la Procuraduría General de la UTMACH, Dirección Financiera, y Tesorería.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada en julio 27 de 2015

Machala, julio 28 de 2015

Dr. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL
L

